

la que se regulan las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios, así como en la Orden de 20 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) por la que se establecen los plazos para su constitución. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de pesetas por kilogramo contratado.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los respectivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

- (1) En función del régimen: Especial agrario o general.
- (2) Documento acreditativo de la representación.
- (3) Explotación del productor o cebadero.
- (4) Vendedor o comprador.

6132 *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.497/1993, interpuesto por don Rafael Sesma Aramburu.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.497/1993, promovido por don Rafael Sesma Aramburu, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Barallat López, en nombre y representación de don Rafael Sesma Aramburu, contra la resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de fecha 27 de enero de 1992, confirmada en alzada por acuerdo de 7 de septiembre de 1992 del titular del Departamento ministerial, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

6133 *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.177/1992, interpuesto por don Salvador de Lacy y Alberola.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de enero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.177/1992, promovido por don Salvador de Lacy y Alberola, sobre pago de intereses de demora generados en la entrega de primas por arranque y abandono definitivo de viñedos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Pérez-Sirera y Bosch-Labrus, en nombre y representación de don Salvador de Lacy y Alberola, contra la resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 11 de marzo de 1991, confirmada en alzada por silencio administrativo, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho al tiempo que reconocemos el derecho del recurrente al percibo de los intereses en la forma que se

concreta en el último párrafo del fundamento jurídico sexto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

6134 *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 513/1993, interpuesto por «Concentrados Valencia, Sociedad Anónima» (COVALSA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 513/1993, promovido por «Concentrados Valencia, Sociedad Anónima» (COVALSA), sobre reintegro del pago anticipado de restitución a la exportación de mosto de uva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Valentina López Valero, en nombre y representación de la mercantil «Concentrados Valencia, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 1 de septiembre de 1992, dictada por el SENPA, la de 30 de diciembre de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

6135 *ORDEN de 22 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.789/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.789/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre solicitud de ayuda comunitaria a los intercambios por la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 2 de marzo de 1992, confirmada en alzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 10 de septiembre de 1992. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.